

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTHELA ELIZABETH COLUMBA CHUNGANDRO

DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *"El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones."*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación."*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal; detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”*;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*.

Que, mediante Acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1134-NJS, se otorga el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Mgs. Columba Chungandro Esthela Elizabeth como Directora Nacional de Planificación desde el 20 de junio de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2025-2213-M de 03 de julio de 2025, la Mgs. María Francisca León Villamar DIRECTORA DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO, solicita reformar el PAC-2025; **disminuyendo saldos** del Plan Anual de Contratación 2025, que afecta a varios objetos de contratación, por un valor de \$ 470.836,62 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2025-2213-M el área requirente anexó el informe técnico Nro. 013-2025-IESS-DSSC, que motiva la presente Resolución, y concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, misma que es competencia de la DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte íntegra del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. María Francisca León Villamar DIRECTORA DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO.

DISMINUCIÓN DE SALDOS

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO			
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CANTIDAD ADJUDICADA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL PAC ADJUDICADO	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDOS
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260045093C1		unidad	287330	0.11	31.606,30	287300	0.1100	31.603,00	3,30
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260045185C1		unidad	525970	0.1	52.597,00	525960	0.1000	52.596,00	1,00
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 800 MG MAS 160 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260095241C1		unidad	497890	0.0279	13.891,13	497800	0.0279	13.888,62	2,51
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE ESTRADIOL VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG MAS 50 MG POR ML CJ X AMP X 1ML MAS JERG - CJ X JERG PRELENADA - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260193335C1		unidad	29120	0.6	17.472,00	29120	0.4880	14.210,56	3.261,44
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260301012C1		unidad	1983650	0.02	39.673,00	1983600	0.0080	15.868,80	23.804,20
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260307647C1		unidad	5195860	0.0064	33.253,50	5195800	0.0064	33.253,12	0,38
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260347138C1		unidad	595900	0.048	28.603,20	595890	0.0360	21.452,04	7.151,16
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12.5 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260421151C1		unidad	453040	0.027	12.232,08	453000	0.0270	12.231,00	1,08
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260421310C1		unidad	1408890	0.06	84.533,40	1408800	0.0118	16.623,84	67.909,56
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260571333C1		unidad	397630	0.0258	10.258,85	397600	0.0258	10.258,08	0,77
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260731728C1		unidad	2396020	0.02	47.920,40	2396000	0.0180	43.128,00	4.792,40
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1.000 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260758779C1		unidad	357181	0.0409	14.608,70	357100	0.0409	14.605,39	3,31
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260765372C1		unidad	163030	0.052	8.477,56	163020	0.0520	8.477,04	0,52
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260778043C1		unidad	238410	0.0452	10.776,13	238400	0.0452	10.775,68	0,45
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE DEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG POR ML CJ X AMP S X 1 ML - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260834258C1		unidad	1360	0.08	108,80	1300	0.0800	104,00	4,80
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260835178C1		unidad	768820	0.0283	21.757,61	768800	0.0283	21.757,04	0,57
52530301	MEDICINAS	ADQUISICION DE LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLIST ES POR RIST - DSSCF	Bien	Catálogo Electrónico	35260901545C1		unidad	49019340	0.009	441.174,06	8586100	0.0090	77.274,90	363.899,16
TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDOS														470.836,62

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.leonv@iess.gob.ec, jessica.granda@iess.gob.ec, danny.revelo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 numeral 3 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esthela Elizabeth Columba Chungandro
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- IESS-DSSC-2025-2213-M

Anexos:

- formato_disminucion_saldo_17_medicamentos0849039001751559049.xls
- anexos_quipux_part010934717001751563757.rar
- anexos_quipux_part020538359001751563785.rar
- anexos_quipux_part030955476001751563797.rar
- anexos_quipux_part040359398001751563809.rar
- anexos_quipux_part050693658001751563820.rar
- anexos_quipux_part060082590001751563838.rar
- anexos_quipux_part070674720001751563848.rar
- anexos_quipux_part080346677001751563858.rar
- anexos_quipux_part090281114001751563868.rar
- anexos_quipux_part100740228001751563878.rar
- anexos_quipux_part110924598001751563887.rar
- cpac-dssc-003-2025-signed09767360017440570180022398001751563898.pdf
- cpac-dssc-012-2025-signed0864380001745942458_(1).pdf
- iess-sdncp-2025-0978-m_emision_certificaciOn_cpac-dssc-003-2025_de_07_de_abril_de_2025.pdf
- iess-sdncp-2025-1283-m_emisiOn_certificaciOn_cpac-dssc-012-2025_de_29_de_abril_de_2025..pdf
- modelo_informe_tecnico_disminucion_saldos_dssc_03-07-2025.doc
- iess-sdnpssc-2025-1284-m_solicitud_autorizacion.pdf
- modelo-10080243001751578765.rar
- Certificado SERCOP Danny Revelo
- CertificaciOn SERCOP Gladys Carrion
- Certificado SERCOP Elizabeth Columba

Copia:

Señor Magíster
Francisco Xavier Abad Guerra
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0066-R

Quito, D.M., 04 de julio de 2025

Señora Doctora
Blanca Encarnación Velez Vera
Subdirectora Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino, Encargado

Señora Especialista
Gladys Elizabeth Carrión Carrión
Subdirectora Nacional de Programación y Proyectos

Señor Ingeniero
Eduardo Alfredo Tamayo Herrera
Subdirector Nacional de Seguimiento y Evaluación, Encargado

Señora Magíster
Jessica Esthefania Granda Villegas
Planificador

Señor Magíster
Wilson Hernan Lopez Paspuel
Planificador

dr/gc